

DECRETO: N°

737-

TEMUCO,

01 JUL 2026

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 136 del 19 de junio de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA DE PAQUETES PAÑALES ADULTO 22 UN. TALLA G					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	3004485	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	3005373	ANA ERNESTINA MARIQUEO HUENTENAO	5.513.396-4		2
3	3002720	ANA ROSA LAGOS MILLANAO	4.551.520-6		2
4	3003964	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2



MUNICIPIO CIUDADANO

5	3011656	ARSENIO LAVÍN TORRES	3.914.888-9		2	
6	3004618	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2	
7	3003304	CARMEN QUIDEL QUIDEL	10.842.794-9		2	
8	3003401	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2	
9	3012533	ELIZABETH CHANDÍA MILLALAF	8.921.605-2		2	
10	3009467	GUILLERMO PAINEQUEO SANDOVAL	5.199.895-2		2	
11	3001298	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2	
12	3003715	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2	
13	3003737	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2	
14	3012998	MANUEL TRANAMIL CANIU	7.752.448-7		2	
15	3003941	MARÍA HORTENSIA LLANQUILEO QUILAMÁN	14.218.920-8		2	
16	3004649	MARÍA ÑANCUCHEO LLANCANAO	4.594.635-5		2	
17	3000305	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		1	
18	3000221	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		1	
19	3004750	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2	
20	3004162	MARIO DOMINGO HUENTENAO FLORES	7.825.964-7		2	
21	3004521	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2	
22	3005345	NICOLÁS ALFONSO LONCÓN PAINIQUEO	21.666.817-0		2	
23	3003384	NORMA MIRIAM ANTIMIL COLIHUINCA	10.358.827-8		2	
24	3011853	ORFELINA COLIMÁN MARINAO	6.248.332-6		2	
25	3005502	ORFELINA MILLÁN YALPI	6.676.251-3		2	
26	3003890	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2	
27	3003833	PEDRO FERNANDO CASTILLO MORAGA	7.466.516-0		2	
28	3004450	PEDRO NECULQUEO VELOSO	4.693.854-2		2	
29	3003466	REINHARD SCHMITZ	22.522.533-8		2	
30	3004757	ROSA CAYUPÁN MANQUILEF	6.170.206-7		2	
31	3003701	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2	
32	3005437	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2	
33	3003369	SANTIAGO CANIUPÁN COLLINAO	10.001.042-9		2	
34	3002474	SANTIAGO PÉREZ	3.123.864-1		2	
35	3002713	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2	
					TOTAL	68

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 68 paquetes de Pañales Adulto Talla G por 22 unidades, en beneficio de 35 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de junio de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBB/MCZ/MTBA/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

